

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.724 · 1996

LEY 11.724

Boletín Oficial, 4 de enero de 1996 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.724

LEY 11724

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, una Comisión Especial de Homenaje al Sesquicentenario de la Vuelta de Obligado.

ARTÍCULO 2°. Integrarán la citada Comisión, tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, quienes serán designados por los Presidentes de ambos Cuerpos dentro de los diez (10) días de promulgada la presente. Se invita al Poder Ejecutivo a participar de la referida Comisión.

ARTÍCULO 3°. Serán funciones de la Comisión que se crea:

La proposición, organización y divulgación de los actos celebratorios a realizarse con motivo de cumplirse el Sesquicentenario de la Vuelta de Obligado.

ARTÍCULO 4°. Facúltase a los integrantes de la Comisión que se crea, a la designación de las autoridades de la misma.

ARTÍCULO 5°. El Presidente de la Comisión deberá en forma semanal, publicitar la temática a analizar durante las reuniones.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.724. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).